

Expediente: **6095/26**

Carátula: **SIGAMPA MANUEL MIGUEL EMILIO C/ SALUM MEDINA JOSE DANIEL Y OTROS S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

900000000000 - *SALUM MEDINA, JOSE DANIEL-DEMANDADO/A*

900000000000 - *ANDRES, Carla Maria Cecilia-DEMANDADO/A*

27425485798 - *SIGAMPA, MANUEL MIGUEL EMILIO-ACTOR/A*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6095/26



H102316347396

**JUICIO: SIGAMPA MANUEL MIGUEL EMILIO c/ SALUM MEDINA JOSE DANIEL Y OTROS s/ MEDIDA PREPARATORIA - EXTE 6095/26 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - DEMANDA - PRESENTADO POR: ROUSSET, AGUSTINA PRISCILA - EN: 13/08/2026 11:16:

1) Se tiene por presentado a Sigampa Manuel M.E. DNI N°30.504.301, con domicilio real denunciado y digital constituido, con el patrocinio letrado de la Dra. AGUSTINA ROUSSET MP 11.054, se le otorga intervención de ley.

No habiendo dado cumplimiento la letrada Rousset con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

2) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital.

La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado

y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) En virtud de la diligencia preparatoria solicitada y atento a lo dispuesto por el art. 316 del CPCCT, siendo que la parte actora se encontró imposibilitada de obtener la información requerida y que dicha información permitirá el acceso a elementos de juicio susceptibles de delimitar con la mayor exactitud posible los elementos de su futura pretensión, admítase la medida solicitada.

En consecuencia, líbrese oficio Ley 22.172 a Superintendencia de Seguros de la Nación fin de que informe:

a) cuál fue la última cobertura de seguro vigente correspondiente al automotor dominio GFG132

b) la entidad aseguradora interviniente;

c) la identidad de la persona física o jurídica que contrató dicha cobertura, indicando, en caso de obrar en sus registros, los datos identificatorios pertinentes.

Se autoriza a la letrada AGUSTINA ROUSSET MP 11054 y/o quien ella designe, al diligenciamiento del oficio Ley

**4) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-** MLL-6095/26.-. FDO. JOSÉ IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

**Actuación firmada en fecha 21/08/2026**

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.